

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001- 2021-00171-00

Chinácota, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

El ciudadano FRANKLIN EDUARDO BUENO BARRIOS en escrito que antecede sin nota de presentación personal o autenticación de su firma confiere poder a la doctora SANDRA YESENIA BRICEÑO OVALLES, ni se acredita que lo remite desde su correo electrónico en donde recibe notificaciones.

Lo anterior, por cuanto constituye un acto dispositivo de intereses que requiere presentación personal conforme a la teleología que se desprende del artículo 74 del Código General del Proceso (CGP).

Por lo anterior, por el momento se abstiene el despacho de reconocerle personería a la referida profesional del derecho para que represente judicialmente a FRANKLIN EDUARDO BUENO BARRIOS.

Se desconoce en calidad de qué va actuar el referido BUENO BARRIOS, por lo que conforme al artículo 375 numeral 7 inciso último del CGP, se tiene que éste toma el proceso en el estado en que se encuentra.

De otra parte, se tiene que se fijó el día 21 de mayo de 2024 a las 9:00 de la mañana para continuar con la diligencia de inspección judicial la cual se realizará en forma virtual, teniendo en cuenta que ya se realizó la inspección judicial en el predio objeto de litigio.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Jueza



